AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 28)

ADMINISTRATIVAS

MUNICIPIO: MATEHUALA, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	CUENTA SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
EGRESOS						
23/12/14	PD-814	Obras Públicas - Obra por Contrato		13	Como resultado de la revisión practicada al expediente de la obra reencarpetamiento de la calle 20 de noviembre, se verificó que faltó anexar el contrato correspondiente, pasivo registrado mediante póliza de diario número 814, a favor de Proveedor María de la Luz Cuervo González, por concepto de pago de estimación única y finiquito de la obra reencarpetamiento de la calle 20 de noviembre, de acuerdo al contrato MMA/CDSM/025-2014; contraviniendo el artículo 36, 100 y 104 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí. Omiten presentar en dicho expediente las garantías por el cumplimiento de los contratos; y carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, evidencia de la aportación de recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello; contraviniendo los artículos 115, 157 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- Ente: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: Se anexa al presente PD-814 de fecha 23/12/2014, con documentación de trámite interno, fianza, contrato, convenio modificatorio, atendiendo con esto lo anteriormente solicitado. ASE: Se desahoga parcialmente, remiten fianzas de cumplimiento y vicios ocultos de la Afianzadora SOFIMEX, S.A. de C.V. de la obra reencarpetamiento de la calle 20 de noviembre. Falta carta de crédito irrevocable al 5%, o evidencia de la aportación de recursos líquidos.
23/12/14	PD-817	Obras Públicas - Obra por Contrato		13	Como resultado de la revisión practicada al expediente de la obra reencarpetamiento de la calle Calderón, se verificó que faltó anexar el contrato correspondiente, pasivo registrado mediante la póliza de diario número 817, a favor de Proveedor María de la Luz Cuervo González, por concepto de estimación única y finiquito de la obra reencarpetamiento de la calle Calderón, de acuerdo al contrato MMA/CDSM/033-2014; contraviniendo el artículo 36, 100 y 104 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí. Omiten presentar en dicho expediente las garantías por el cumplimiento de los contratos; los defectos o vicios ocultos, y carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, evidencia de la aportación de recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello; contraviniendo lo establecido en los artículos 115, 157 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- Ente: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: Se anexa al presente PD-814 de fecha 23/12/2014, con documentación de trámite interno, fianza, contrato, convenio modificatorio, atendiendo con esto lo anteriormente solicitado. ASE: Se desahoga parcialmente, remiten fianzas de cumplimiento y vicios ocultos de la Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V. de la obra reencarpetamiento de la calle Calderón. Falta carta de crédito irrevocable al 5%, o evidencia de la aportación de recursos líquidos.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 28)
ADMINISTRATIVAS
MUNICIPIO: MATEHUALA, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	CUENTA SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
11/12/14	PD-820	Obras Públicas - Obra por Contrato		13	Como resultado de la revisión practicada al expediente de la obra reencarpetamiento de la calle Leandro Valle, se verificó que faltó anexar el contrato correspondiente, pasivo registrado mediante póliza de diario número 820, expedido a favor de Proveedor Juan Ricardo Sánchez Barrón, por concepto de de estimación única y finiquito de la obra reencarpetamiento de la calle Leandro Valle, de acuerdo al contrato MMA/CDSM/058-2014; contraviniendo el artículo 36, 100 y 104 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí. Omiten presentar en dicho expediente las garantías el cumplimiento de los contratos; los defectos o vicios ocultos, y carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, evidencia de la aportación de recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello; contraviniendo los artículos 115, 157 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- Ente: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: Se anexa al presente PD-820 de fecha 11/12/2014, con documentación de trámite interno, fianza, contrato, convenio modificatorio, atendiendo con esto lo anteriormente solicitado. ASE: Se desahoga parcial, remiten fianzas de cumplimiento y vicios ocultos de la Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., contrato. Falta carta de crédito irrevicable o evidencia de la aportación de recursos líquidos equivalente al 5%.
NO CUANTIFICABLES						
	C.I.	Ingresos - Recibos de entero que no contienen base de cobro		I-C16	Como resultado de la revisión practicada al rubro de ingresos, relativos a la cuenta de Ingresos, se verificó que el recibo o certificado de entero, expedido por concepto de Impuestos sobre adquisición de Inmuebles, Plusvalía, Predial, Permiso de Construcción y demolición, Expedición de licencias de uso de suelo, no contiene los datos suficientes para verificar su correcto cobro; contraviniendo los artículos 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, 81, fracciones III y IV, 86, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 29 de la de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	Remiten oficio en el que describen que de acuerdo a la configuración del software, no tomaba en cuenta todos los caracteres necesarios para mostrar en la impresión, no se desahoga ya que dicha irregularidad no se corrigió en el ejercicio fiscal correspondiente.
		Ingresos - Control Interno		I-L3	Se aplicó cuestionario de control interno al Municipio, realizando una evaluación a las respuestas del mismo, en razón de lo expuesto, arrojó un promedio general de 26 puntos de un total de 100, por lo que se considera que la entidad fiscalizada se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.	Remiten oficio no. MMA/CIM/088/2015 por parte del Contralor Municipal, C.P. Mario Alberto Álvarez Jimenéz, en el que manifiesta que se lleva un 70% de avance en los manuales de control interno y que continúan trabajando en los faltantes. Remiten evidencia digital de los avances. Sin embargo no se desahoga, debido a que no se encuentra operando en su totalidad.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 28)
ADMINISTRATIVAS
MUNICIPIO: MATEHUALA, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	CUENTA SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
	C.I.	Registro Contable - Armonización contable		RC-C28	Se verificó que el Municipio no dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en razón de no haber adoptado e implementado el Marco Conceptual, los Postulados Básico de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad Gubernamental, el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), el Clasificador por Objeto del Gasto (COG), el Clasificador por Tipo de Gasto (CTG), el Clasificador Funcional del Gasto (CFG), la Clasificación Administrativa (CA), la Clasificación Económica (CE), Clasificador Programático (CP), las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos y de los Egresos, los lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes y los lineamientos generales del sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado, contraviniendo los artículos 1, 2, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33 a 43, 46, 48, 50, 51, 55, 56, 57, y primero transitorio, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Remiten oficio 70/2015 en el que describen que el proceso de armonización contable se encuentra en un avance del 90% y que continúan trabajando en ello. Sin embargo no se desahoga, debido a que la información financiera no da cumplimiento a lo establecido en la normatividad.
		Registro Contable - La Tesorería municipal no consolida la información financiera y contable		RC-L1	Se observa que el sistema de consolidación utilizado por el Ayuntamiento, no revela fielmente las cifras que presentan los estados financieros preparados por la Tesorería Municipal, manejan 14 empresas las cuales contiene los diversos ramos y programas que manjeja el Municipio por cada periodo, incumpliendo con los artículos 32 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí; capítulo I, artículo 16, 18 y 22, y capítulo III, artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Presentan oficio en el que manifiestan que se tomaran medidas al respecto para el ejercicio 2015. No se desahoga, debido a que en el ejercicio 2014 no se realizó la consolidación correctamente.
	C.I.	Presupuesto de Egreso - No es posible analizar la variación presupuestal		PE-L2	El sistema utilizado por el Ayuntamiento no permitió llevar acabo el análisis de las variaciones presupuestales.	Remiten oficio en el que manifiesta que el sistema actual cumple con este requerimiento. No se desahoga, ya que el sistema de contabilidad utilizado se encuentra con errores de registro y aun en proceso de reclasificación contables por errores de captura en diversas cuentas.
	C.I.	Normatividad - No se formuló, actualizó o remitió el inventario de bienes muebles e inmuebles		N-C27	Como resultado de la revisión practicada a los activos del Municipio, se verificó que el Ayuntamiento no actualizó ni etiquetó, el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; en contravención de los artículos 31, inciso b, fracción VIII, 75, fracción VI, 84, fracción V, 86, fracción VIII, 110, y 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.	Remiten oficio por parte del Oficial Mayor, Mtro. Sergio de León González, en el que manifiesta que ya se hizo el registro de todos los bienes muebles e inmuebles y que se encuentran plasmados en el inventario municipal, anexando el cd con la información correspondiente. No se desahoga, ya que se verificó la documentación y no se encuentra anexo al desahogo el archivo magnético correspondiente.
	C.I.	Normatividad - El Municipio no emitió CFDI en el cobro de sus ingresos		N-L11	Se verificó que el Municipio no emitió CFDI en el cobro de sus contribuciones federales, estatales, productos y aprovechamientos, contraviniendo con el artículo 29 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación.	Remiten oficio en el que señalan que sólo se entregaban documentos timbrados a los contribuyentes que lo solicitaban, sin embargo no se desahoga, ya que no se cumplió en su totalidad con la normativa.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 28)
ADMINISTRATIVAS
MUNICIPIO: MATEHUALA, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	CUENTA SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
	C.I.	Balance - Saldos de Deudores Diversos no amortizados		B-C1	Como resultado del análisis practicado al rubro de Deudores Diversos, se verificó que al 31 de diciembre 2014, existen saldos pendientes de cobro por concepto de préstamos a funcionarios y empleados durante el ejercicio no se registró amortización de dicho saldo; en contravención de los artículos 81, fracción IX y 86 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios de San Luis Potosí.	Se remite oficio en el que señalan que se iniciarón con las recuperaciones correspondientes y que en lo próximo se remitirá la evidencia correspondiente.
		Balance - Cuentas de balance no depuradas y/o canceladas		B-C4	Como resultado del análisis practicado al Estado de Situación Financiera del Municipio al 31 de diciembre del 2014, se verificó que existen saldos en cuentas de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda que la Tesorería Municipal, en conjunto con la Contraloría Interna, se encarguen de efectuar la depuración de las cuentas que no tengan un sustento legal que acredite su procedencia con el previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales, lo anterior de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de los Municipios de San Luís Potosí.	No presenta desahogo.
	C.I.	Balance - Cuentas bancarias aperturadas a nombre del Presidente Municipal		B-C5	Como resultado de la revisión practicada al rubro de bancos, se verificó que el Municipio abrió cuentas bancarias a nombre del Ing. Fermín Ávila Lucero en su carácter de Presidente Municipal, con la institución bancaria Banorte, según números de cuenta siguientes: 0849601422, 0849601431, mismas que fueron utilizadas para el manejo de los fondos de Predial 2012 y CONADE 2012, respectivamente. Lo anterior fue autorizado por los integrantes del Ayuntamiento en sesión de cabildo número 2 Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2012, para evitar el embargo de fondos municipales por demandas laborales; sin embargo no presentaron la documentación que acredite las acciones implementadas para subsanar dicha situación, y en razón de que los Recursos Públicos de tipo Federal y Estatal, así como los Propios que recaude y reciba este Ayuntamiento, integran el Patrimonio del Municipio y no de alguna otra persona, por lo que depositar dichos recursos en cuentas Bancarias a nombre de persona distinta a la del Municipio, constituye una falta grave a los principios de Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Lealtad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia que rigen el actuar del Servicio Público; contraviniendo los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.	Remiten copias certificadas de convenios de laudos laborales, como evidencia de medida preventiva de protección a las cuentas bancarias, para salvaguardar el recurso público.

NÚMERO DE OBSERVACIONES 13

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 28)
ADMINISTRATIVAS
MUNICIPIO: MATEHUALA, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	CUENTA SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN

DESCRIPCIÓN DE CLAVES Y SU FUNDAMENTACIÓN

EGRESOS

13 - No hay apego a la Ley de Adquisiciones o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma - Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí o el artículo 36, 100 y 104 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

SIGLAS:

ASE	Auditoría Superior del Estado
CFE	Código Fiscal del Estado
CFF	Código Fiscal de la Federación
CPE	Constitución Política del Estado
LAATEM	Ley para la Administración de las Aportaciones transferidas al Estado y Municipios de San Luís Potosí
LAE	Ley de Adquisiciones del Estado
LAESLP	Ley del Agua del Estado de San Luis Potosí
LAS	Ley de Asistencia Social del Estado de San Luis Potosí
LCF	Ley de Coordinación Fiscal
LPCyGPM	Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MAYO 27, 2015
A T E N T A M E N T E

C.P.C. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ LOREDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

C.P. Verónica Eloisa Viera Gûereque
SUPERVISOR

C.P. Irma Iliana Rivera Juárez
AUDITOR

"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

c.c.p. Expediente
JZZ/CHG/JML/ITR/VVG/IRJ